

**RESOLUCIÓN No. 280
10 MAYO DE 202**

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES Y DE LA PRIMA VACACIONAL

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PÚBLICOS,**

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 3135 de 1968, el Decreto 1848 de 1969, el Decreto 1045 de 1968, y

CONSIDERANDO

1. Que la Funcionaria **MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.357.947 de Piedecuesta - Santander, labora con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en el cargo de **DIRECTOR COMERCIAL – GERENCIA**, nombrada el día tres (03) de Mayo de 2021, con una asignación salarial mensual de **Seis Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Sesenta y Un Pesos, (\$6.516.561) M/cte.**, quien cumplió un año de servicio en la Entidad, comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023.
2. Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".
3. Que la Funcionaria **MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN**, presentó solicitud donde manifiesta se le apruebe el pago en dinero de las vacaciones correspondientes a quince (15) días hábiles del periodo laboral, comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023, por necesidad del servicio.
4. Que el Artículo 9 del Decreto 1045 de 1978, señala: "*De la competencia para conceder vacaciones.* Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por Resolución del Jefe del Organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución."
5. Que el Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, señala: *Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones.* La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.
6. Que el Artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicio al servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
7. Que el Artículo 29 del Decreto 1045 de 1978.- *De la compensación en dinero de la prima vacacional.* La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero.
8. Que por necesidad del servicio el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos considera necesario, compensar en dinero las vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023, a la Funcionaria **MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN**.
9. Que por lo anteriormente expuesto,

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Reconocer a la Funcionaria **MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.357.947 de Piedecuesta / Santander, quince (15) días hábiles de **Indemnización de Vacaciones y el pago de la Prima Vacacional**, por el año de servicio prestado.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago de la **Indemnización de las Vacaciones** cumplidas y no disfrutadas por necesidad del servicio, por la suma de **Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve pesos (\$4.751.659) M/CTE**, a favor de **MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN**, Funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023, previa disponibilidad presupuestal.


ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios ESP, para que realice el pago por la suma de **Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Dos Pesos (\$3.394.042) M/CTE**, a favor de **MARIA FERNANDA MENDEZ ALBARRACIN**, Funcionaria de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de **Prima de Vacaciones** correspondientes al año de servicio comprendido entre el tres (03) de Mayo de 2022 y el dos (02) de Mayo de 2023, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Piedecuesta, a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2023.


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente


Revisó: MYRIAN QUINTERO ROJAS
Director administrativo y financiero


Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
Profesional Universitario - Talento Humano

Elaboró: ANGEL DUVAN PINEDA RIVERA
Apoyo Talento Humano – APRENDIZ 028 - 2023

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa